



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 14 de Junio de 2024

Tomo II

Número 11 ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO, CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.-----PÁGINA.2

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA MTRA. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA, PRESIDENTA MUNICIPAL, A LA C. GENNY LORENA PERERA UCAN, OFICIAL MAYOR, Y AL MTR. ADRIÁN ARMANDO PÉREZ VERA, SÍNDICO MUNICIPAL, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CELEBREN EL CONTRATO DE COMODATO A TÍTULO GRATUITO RESPECTO AL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SOLIDARIDAD.PÁGINA.28

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA OTORGAR EN COMODATO A TÍTULO GRATUITO, EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 1 RA SUR, ENTRE AV. 60 Y 65 SUR, LOTE 1 DE LA MANZANA 225 DE LA ZONA 1 DE LA CIUDAD DE PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 10,066.95 M2, PREDIO IDENTIFICADO CON EL TÍTULO DE PROPIEDAD NÚMERO 00000055826, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE EN DONDE SE UBICA EL PARQUE ECOLÓGICO, CONOCIDO CONVENCIONALMENTE COMO "LA CEIBA" A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL FLORA, FAUNA Y CULTURA DE MÉXICO.PÁGINA.35

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO LICENCIA TEMPORAL PARA AUSENTARSE POR 60 (SESENTA DÍAS) DEL CARGO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, SU AUSENCIA SERÁ CUBIERTA POR EL PRIMER REGIDOR C. DAVID MANANCES TAH BALAM COMO ENCARGADO DE DESPACHO, APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, DE FECHA 11 DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2021-2024.PÁGINA.42

OPERADORA NACHANCAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE CONVOCA A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA VEINTITRES DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS 10:00 HORAS.PÁGINA.47

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL. ACUERDO ISE/12042024/02 LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL, APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUE EN CADA INICIO DE PERIODO ESCOLAR SE APLIQUE EL 50% DE DESCUENTO EN EL CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN VIGENTE, PASANDO DE \$1,200.00 A \$600.00, SIENDO ÚNICAMENTE APLICABLE EN LAS INSCRIPCIONES DE MUJERES EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS STEM (CIENCIA, TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y MATEMÁTICAS); DESCUENTO QUE SE ENCONTRARÁ VIGENTE EN TANTO NO SEA REVOCADO POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO; Y SE INSTRUYE AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD A PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA SU VIGENCIA Y APLICABILIDAD.PÁGINA.48

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. EL PLENO DETERMINA PROCEDER APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LABORES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA H. JUNTA LOCAL Y ESPECIALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON SEDE EN LAS CIUDADES DE CHETUMAL, CANCÚN, PLAYA DEL CARMEN Y COZUMEL, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO POR MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN AL "DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL".PÁGINA.49

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.PÁGINA.51



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAZA DEL CAMER, CHETUMAL, QUINTANA ROO

"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se aprueba modificar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65 y 66 fracción I inciso c), 221, 224 y 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 7 fracción VII del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo; 4 y 11 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y

ANTECEDENTES

Único.- Se recibió en la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, la Iniciativa con carácter de urgente y obvia resolución signada por la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal, mediante la cual propone la reforma, adición y derogación de diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con la finalidad de que sea incorporado al Orden del día para su discusión y en su caso aprobación por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una o un Presidente Municipal y el número de las y los Regidores y las y los Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

001

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



*“2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”*

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *“El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.”* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que *“La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.”* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *“Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.”* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *“Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: *“Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”*

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior: *“Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”*

Que el artículo 221 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que: *“El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el*

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx



Ayuntamiento de Solidaridad



AytoSolidaridad



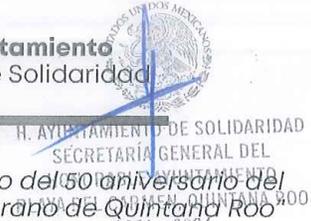
@SolidaridadAyto

002



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



"2024, año del 50 aniversario del

Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Quintana Roo."

Que conforme a lo establecido en el artículo 224, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos, en los ámbitos de su competencia.

Que la Ley de los Municipios en su artículo 225 establece que: *"El Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas, deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarán y administrarán los ramos respectivos; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas; las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos de los principios normativos contenidos en la presente y en las demás leyes, cuando confieran funciones específicas a los Municipios"*.

Que derivado de la aprobación del nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el **15 de agosto del año 2019**, y que desde esa fecha no han sufrido actualización en sus atribuciones las áreas de la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales adscrita a la Secretaría General, así como de la Oficialía Mayor y sus áreas auxiliares.

Surge la necesidad de reformar el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, correspondiente a las facultades y obligaciones de las personas titulares de la Oficialía Mayor y de sus áreas auxiliares, así como de la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales adscrita a la Secretaría General, y armonizar en su contenido el Reglamento al hacer referencia a la nueva denominación que sustituirá a la conocida "Contraloría Municipal" por Órgano Interno de Control, esto último en cumplimiento al Decreto número 186 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 21 de diciembre del año 2023 y por el cual en su artículo tercero transitorio exhorta a los Ayuntamientos para realizar las adecuaciones o adiciones reglamentarias que correspondan.

Que reformar los reglamentos municipales es crucial para un mejor desempeño de la Administración Pública, ya que permite dotar a las personas titulares de las áreas y/o

#RenovamosParaCrecer

003

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL

"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Dependencias del Municipio de facultades actualizadas que brindarán eficacia en el desempeño de sus funciones.

Que de no llevarse a cabo estas actualizaciones, la Oficialía Mayor y sus áreas auxiliares seguirán limitadas en sus facultades y competencias, lo mismo que la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales, por lo que de aprobarse las reformas estarían contando con un marco legal claro, con facultades específicas y que servirán para un sano desarrollo del área que tengan a su cargo.

Que por las consideraciones expuestas, resulta viable que este Honorable Ayuntamiento, en ejercicio de sus facultades, apruebe las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, que se proponen en el presente punto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba **armonizar en su contenido** las fracciones III inciso A) del artículo 10; 14; fracción VII del artículo 15; la denominación del Capítulo VI; el primer párrafo del artículo 43; el primer párrafo del artículo 44; fracciones I, II, VI, XIII del artículo 45; fracciones VI, XII, XV, XVII del artículo 46; fracción X del artículo 47; fracción XIV del artículo 48; fracción IV del artículo 49; fracciones XXIII y XXIV del artículo 81 Bis; fracción XX del artículo 95 Ter y fracción XIV del artículo 99 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en cumplimiento al tercero transitorio del Decreto número 186 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 21 de diciembre del 2023, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 10.- Para el estudio, planeación y despacho de las diversas ramas de la Administración Pública Municipal, la persona titular de la Presidencia Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias y entes descentralizados:

- A).-
- I. al II
- III. Órgano Interno de Control;
- IV al XVIII. ...
- B).- ...
- I. al VI. ...

Artículo 14.- Las personas que ocuparán la titularidad de la Secretaría General del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, el **Órgano Interno de Control**, la Secretaría de Seguridad Ciudadana Municipal, y de las Direcciones de Ingresos y Egresos serán

#RenovamosParaCrecer

006

www.gobiernosolidaridad.gob.mx AyuntamientodeSolidaridad AytoSolidaridad @SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad

II. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL

*"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

designadas o removidas por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, en los términos previstos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

... (segundo párrafo)

Artículo 15.-

- I. Al VI. ...
- VII. En los casos de las personas titulares de la Secretaría General del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, el **Órgano Interno de Control** y la Seguridad de Seguridad Ciudadana Municipal además de estos requisitos, deberán de cumplir con los establecidos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

....

**CAPÍTULO VI
DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

Artículo 43.- Además de las atribuciones que le asigna el artículo 129 de la Ley de los Municipios del Estado, son facultades y obligaciones de la persona titular del **Órgano Interno de Control**, las siguientes:

I a la XIII

Artículo 44.- Para el despacho de los asuntos que competen al Órgano Interno de Control, se auxiliará en las siguientes direcciones:

- I. Al V. ...

**Sección 1
De la Dirección General de Control de Gestión**

Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección General de Control de Gestión, las siguientes:

- I. Suplir en sus ausencias a la persona titular del **Órgano Interno de Control**;
- II. Coadyuvar con la persona titular del **Órgano Interno de Control** en la formulación de los programas y políticas de control y evaluación de la administración pública municipal;
- III. ...

005

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernosolidaridad.gob.mx AyuntamientodeSolidaridad AytoSolidaridad @SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
2021 - 2024

*"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

- IV. ...
- V. ...
- VI. Proponer a la persona titular del **Órgano Interno de Control** el nombramiento de los auditores internos de la Administración Pública Municipal, así como la contratación y selección de auditores externos;
- VII. Al XII ...
- XIII. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables y las que directamente le indique la **persona titular de la Presidencia Municipal o del Órgano Interno de Control**.

Artículo 46.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Auditoría Financiera, las siguientes:

I a la VI

VII. Coordinarse con la debida autorización del **Órgano Interno de Control** con el órgano de fiscalización superior o quien ejerza sus funciones, así como con otras Dependencias para el auxilio y cooperación en asuntos de su competencia y proporcionar a dicha dependencia estatal, la información que se requiera sobre el gasto federal y estatal transferido;

VIII a la XI. ...

XII. Someter al acuerdo de la Presidencia Municipal y del **Órgano Interno de Control** los dictámenes e informes resultantes de las auditorías y evaluaciones practicadas;

XIII a la XIV. ...

XV. Rendir mensualmente al **Órgano Interno de Control**, por conducto de la persona titular de la Dirección de Control de Gestión, los informes de actividades desarrolladas y del grado de avance de los programas de trabajo;

XVI. ...

XVII. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables y las que directamente le otorguen la **persona titular del Órgano Interno de Control** y la Dirección de Control de Gestión.

Artículo 47.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Normatividad, Control y Evaluación las siguientes:

I a la IX. ...

X. Las demás que se deriven de las disposiciones legales aplicables y las que directamente le indique la **persona titular del Órgano Interno de Control** o la Dirección de Control de Gestión.

006

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernosolidaridad.gob.mx AyuntamientodeSolidaridad AytoSolidaridad @SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
2021 - 2024

*“2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”*

Artículo 48.- Son facultades de la Dirección de Investigación Administrativa y Responsabilidades, las siguientes:

I a la XIII. ...

XIV. Actuar como coadyuvante del Ministerio Público correspondiente, cuando formule denuncias, derivadas de sus investigaciones, previa aprobación de la persona titular del **Órgano Interno de Control**;

Artículo 49.- Son facultades de la Dirección Substanciadora, Consultiva y de Análisis Jurídico, las siguientes:

I a la III. ...

IV. Previa autorización de la **persona titular del Órgano Interno de Control**, abstenerse de iniciar el procedimiento cuando se reúnan los requisitos que establece el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades;

V a la XIII. ...

Artículo 81 Bis.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, las siguientes:

I a la XXII. ...

XXIII. Elaborar informes sobre sus actividades y sobre el estado que guardan las obras públicas que se encuentran en ejecución, mismos que deben ser remitidos a la Presidencia Municipal, al **Órgano Interno de Control** y a la Secretaría de Planeación y Evaluación;

XXIV. Dar vista a la Sindicatura Municipal, al **Órgano Interno de Control** y a la Secretaría Jurídica y Consultiva, para que promuevan las acciones judiciales que procedan por incumplimiento de contratos o convenios de obra pública;

XXV a la XXVIII. ...

Artículo 95 Ter. Son facultades y obligaciones de la Comisión de Mejora Regulatoria las siguientes:

I a la XIX.

XX. Recibir física o digital las protestas ciudadanas, ante acciones u omisiones de los servidores públicos municipales, en caso que se observen responsabilidades administrativas se remitirán al **Órgano Interno de Control**;

XXI a la XXIII. ...

#RenovamosParaCrecer

007

www.gobiernosolidaridad.gob.mx AyuntamientodeSolidaridad AytoSolidaridad @SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
QUINTANA ROO

*“2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”*

Artículo 99.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Planeación de Proyectos de Inversión Pública:

I al XIII. ...

XIV. Asistir y participar en los recorridos de obra pública coordinados por el **Órgano Interno de Control**, para tener conocimiento de los avances físicos, con el fin de hacer las observaciones pertinentes a la Subdirección de Infraestructura y Obras Públicas;

XV a la XVII. ...

SEGUNDO.- Se aprueba **modificar** en su contenido las fracciones V, VII, IX, X, XII, XIV, XV, XVI, XIX y XX; así como de **derogar** las fracciones XVII y XVIII del artículo 29 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

Sección 8

De la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales

Artículo 29.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales las siguientes:

I. A la IV ...

V. Promover y establecer vínculos, enlaces y coordinación con ciudades tanto en el plano nacional, como en países con los que México haya desarrollado relaciones de amistad y colaboración;

VI...

VII. Procurar el fomento de Acuerdos de Cooperación con ciudades de diversos estados del país y ciudades extranjeras en temas específicos, cuando los de Hermanamiento no sean viables por alguna razón;

VIII...

IX. Proponer y atender las solicitudes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal relativas a la celebración de acuerdos de cooperación en temas como: intercambio estudiantil y académico, docente y de servidores públicos, capacitación en instituciones nacionales y extranjeras, promoción del turismo, desarrollo de conferencias, seminarios y talleres con entidades nacionales y extranjeras, desarrollo de programas o proyectos conjuntos, intercambio de información estratégica para hacer frente a problemas específicos tales como desastres naturales y seguridad;

X. Fomentar con carácter prioritario, que los acuerdos de Hermanamiento existentes o por establecer, incluyan programas de intercambio estudiantil y académicos con instituciones nacionales y extranjeras;

008

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

*"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

XI...

XII. Informar a la Secretaría General de las acciones realizadas conforme a las encomiendas hechas por la persona titular de la Presidencia Municipal;

XIII...

XIV. Difundir los programas municipales en el ámbito de la política nacional y exterior, y vigilar el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales del Municipio, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Municipal y/o sus órganos descentralizados encargados de su ejecución;

XV. Fungir como enlace de los acuerdos y convenios nacionales e internacionales de la Administración Pública Municipal y/o sus órganos descentralizados así como con las embajadas y consulados por visitas de autoridades consulares y diplomáticas;

XVI. Contar con una Subdirección de Enlace Consular encargada de colaborar, a petición de los consulados y embajadas, en cuanto a la prestación de orientación y atención a residentes y visitantes extranjeros que se encuentren en el Municipio y/o a solicitud de éstos últimos;

XVII. Se deroga;

XVIII. Se deroga;

XIX. Apoyar a las dependencias y demás autoridades estatales y/o federales, a los Consulados y Embajadas, través de la Subdirección de Enlace Consular, con enlazarlos con los responsables de la información de los visitantes que se encuentren sujetos a través del "Guest Locator" (localización de huéspedes), en caso de fenómeno meteorológico; y

XX. Las demás que resulten compatibles al ejercicio del cargo, le confiera la persona titular de la Secretaría General y le atribuyan las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes.

TERCERO.- Se aprueba **modificar** en su contenido las fracciones X, XI, XIX, XX y XXI del artículo 52; la denominación de la fracción II del artículo 53; fracciones I, III, IV, V, VI, X y XI del artículo 54; en su integridad el artículo 55; fracciones I, III, IV, VIII, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XIX; XXII del artículo 56; fracciones VI, VIII y X del artículo 57; fracción VI del artículo 58; fracción VI y VIII del artículo 59; fracción XVIII y XXVI del artículo 60; fracción I y III del artículo 60 Bis; fracción I, IV, VI, VII y IX del artículo 60 Ter; fracciones I, III, V, VI y VII del artículo 60 Quáter; **adicionar** las fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 52; fracción XXIII, XXIV y XXV del artículo 56; fracción IX y X del artículo 59; fracción X del artículo 60 Ter; fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 60 Quáter y **derogar** la fracción XV del artículo 52; fracción V, VI, IX, X, XIV, XV, XVIII, XX y XXI del artículo 56; fracción XIII y XVI del artículo 60; fracción IV del artículo 60 Quáter, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

#RenovamosParaCrecer

009

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
2021 - 2024

*"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*
**CAPITULO VIII
DE LA OFICIALÍA MAYOR**

Artículo 52.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Oficialía Mayor, las siguientes:

- I. Coordinar la administración y gestión de los recursos humanos y materiales del Municipio, así como de sus dependencias y unidades administrativas, con base en criterios de racionalidad, eficiencia y transparencia, con el objeto de que la Administración Pública Municipal cumpla con los fines constitucionales que le corresponden en el ámbito de la prestación de servicios públicos y atención a los habitantes del Municipio;
- II. Seleccionar, contratar y controlar al personal de base, al personal eventual y al personal por tiempo y obra determinada al servicio del Municipio, así como capacitar al mismo a través de la Dirección de Capacitación;
- III. Coordinar los procedimientos de control de confianza;
- IV. Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de trabajadores del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en las condiciones generales de trabajo, así como de los servidores públicos;
- V. Levantar, verificar la exactitud y tener al corriente el inventario general de los bienes, muebles e inmuebles propiedad del Municipio, en coordinación con la Sindicatura Municipal y demás dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, así como llevar el registro de los inmuebles que estén destinados a un servicio público;
- VI. Administrar el calendario oficial en el Municipio;
- VII. Convocar a las licitaciones públicas para la adquisición de bienes y servicios;
- VIII. Tener un adecuado control sobre las compañías aseguradoras contratadas para protección de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- IX. Organizar, dirigir y controlar la intendencia municipal;
- X. Autorizar previo acuerdo de la Presidencia Municipal, la creación de las nuevas unidades administrativas o puestos que requieran las dependencias y entidades del Municipio;
- XI. Administrar y controlar el uso de los vehículos propiedad del Municipio y de los que se tenga la posesión, que se encuentran asignados a las Dependencias y Unidades Administrativas, así como llevar el suministro y control del combustible de los mismos;
- XII. Expedir las normas, manuales y circulares que regulen el funcionamiento de

#RenovamosParaCrecer

010



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

*“2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”*

los instrumentos y procedimientos de control en materia de administración de recursos humanos y materiales;

- XIII. La elaboración y registro de los avalúos de los bienes integrantes del patrimonio municipal, actualizándolo en coordinación con la Tesorería Municipal, de acuerdo a las variaciones de su precio real;
- XIV. Recepcionar las solicitudes de alta y baja del inventario que efectúen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y darle el trámite correspondiente ante el Ayuntamiento, para su incorporación o desincorporación del patrimonio municipal, según sea el caso;
- XV. **Se deroga;**
- XVI. Elaborar y difundir el programa de Implementación de las Nuevas Tecnologías Informáticas y Comunicaciones;
- XVII. Coordinar, organizar y planear el desarrollo o adquisición de los servicios de información y comunicación Informática de la Administración Pública Municipal;
- XVIII. Proporcionar el apoyo de logística a las Dependencias y Entidades del Municipio, así como otras instituciones que lo soliciten;
- XIX. Revisar los manuales de organización, procedimientos y catálogos de sueldos que las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal elaboren y propongan para cada una de sus áreas, acción que se llevará a cabo en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos. En el caso de los catálogos de sueldos esta atribución se realizará en coordinación con la Tesorería Municipal.
- XX. Integrar la documentación técnica, jurídica y administrativa, en coordinación con la Secretaría Jurídica y Consultiva de los expedientes de los inmuebles en propiedad, arrendados y/o en posesión del Municipio, así como los otorgados en usufructo y mantenerlos actualizados;
- XXI. Archivar y resguardar las facturas de los vehículos y demás bienes muebles del Municipio para los efectos legales que se requieran, depositando las facturas originales para su debido resguardo y custodia de la Oficialía Mayor;
- XXII. Integrar la documentación técnica, jurídica y administrativa, en coordinación con la Secretaría Jurídica y Consultiva, los expedientes de los inmuebles en propiedad, arrendados y/o en posesión del Municipio, así como los otorgados en usufructo y mantenerlos actualizados;
- XXIII. Someter a estudio y aprobación del H. Ayuntamiento la venta, donación, usufructo, gravamen o afectación de bienes muebles e inmuebles propiedad

#RenovamosParaCrecer

011

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
2021 - 2024

*"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

del Municipio

- XXIV. Vigilar que las servidumbres de paso sean constituidas de conformidad con los ordenamientos jurídicos vigentes;
- XXV. Mantener actualizado el registro de inventarios de bienes inmuebles en los sistemas y programas de cómputo vigentes;
- XXVI. Concentrar y verificar la información relativa a los movimientos de alta, baja y transferencia de bienes inmuebles, así como integrar los inventarios y catálogos respectivos;
- XXVII. Supervisar el funcionamiento de las Oficinas Municipales de Enlace establecidas de conformidad con los convenios celebrados con los distintos niveles de gobierno;
- XXVIII. Delegar funciones al personal adscrito a la Oficialía Mayor; y
- XXIX. Las demás que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 53.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Oficialía Mayor, se auxiliará en las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Recursos Humanos;
- II. Dirección de Adquisiciones y Licitaciones
- III. Dirección de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- IV. Dirección de Servicios Generales;
- V. Dirección de Capacitación;
- VI. Dirección de Imagen Institucional;
- VII. Dirección de Medios de Comunicación Municipales y Difusión Gubernamental;
- VIII. Unidad de Espectáculos y Actividades Recreativas.
- IX. Unidad de Parque Vehicular; y
- X. Unidad de Inventarios y Almacén.

Sección 1 De la Dirección de Recursos Humanos

Artículo 54.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos, las siguientes:

- I. Intervenir en la selección, contratación y control del personal de base, eventual, por tiempo y obra determinada, al servicio del Municipio;
- II. Proponer el diseño de perfiles y catálogos de puestos de la Administración

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernosolidaridad.gob.mx AyuntamientodeSolidaridad AytoSolidaridad @SolidaridadAyto

012



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



EL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

*"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

Pública Municipal;

- III. Diagnosticar y evaluar el desempeño laboral del personal del Municipio;
- IV. Proponer y dar trámite a la modificación de sueldos y salarios, cambios de categoría, reubicación, altas y bajas del personal del Municipio;
- V. Realizar el trámite del seguro de vida del personal del Municipio;
- VI. Llevar a cabo las altas, bajas, cambios de beneficiarios e incapacidades del personal del Municipio ante un organismo de seguridad social;
- VII. Dar trámite a mandamientos judiciales sobre el pago de pensiones alimenticias legales aplicables y las que le asigne la Oficialía Mayor;
- VIII. Tramitar las actas administrativas de abandono de empleo, ausencias, retardos y demás relativas al comportamiento del personal que no correspondan a las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento;
- IX. Coordinarse con las áreas competentes de la Tesorería Municipal en la tramitación de pagos de sueldos y salarios y control de la nómina;
- X. Llevar el control del archivo de expedientes de los servidores públicos del Municipio, así como emitir constancias de empleo y hojas de servicio que soliciten los mismos o las autoridades competentes en ejercicio de sus atribuciones; y
- XI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le asigne las personas titulares de la Presidencia Municipal o la Oficialía Mayor.

Sección 2

De la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones

Artículo 55.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones las siguientes:

- I. Intervenir en la adquisición de los bienes, arrendamientos y servicios que requiera el funcionamiento de la Administración Pública Municipal;
- II. Coadyuvar en la administración y control del almacén de adquisiciones relativas a los procedimientos en los que intervenga la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones;
- III. Elaborar y proponer a la persona titular de la Oficialía Mayor las normas y políticas para la asignación y entrega de los bienes muebles de la Administración Pública Municipal que hayan sido adquiridos a través del área;

#RenovamosParaCrecer

013

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL

*"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

- IV. Intervenir en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con las atribuciones que le correspondan o, en su caso, se le asignen;
- V. Mantener permanentemente a disposición de la Oficialía Mayor y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el inventario de los bienes muebles de que disponga en el almacén de adquisiciones a su control, a efecto de evitar las compras innecesarias de otros bienes de la misma especie;
- VI. Proveer oportunamente a las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones, con base en las adquisiciones que se realicen para tal efecto;
- VII. Integrar y mantener actualizado un sistema estadístico de los insumos requeridos por las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Presentar ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para su análisis, evaluación y dictamen, los expedientes que deba resolver dicho Comité;
- IX. Instrumentar, aplicar y vigilar las medidas necesarias para atender en forma oportuna y eficiente la entrega de los insumos solicitados por las diversas áreas de las Dependencias y Unidades Administrativas;
- X. Integrar y mantener actualizado el Padrón de Proveedores de Bienes y Prestadores de Servicios del Municipio;
- XI. Tratar los datos personales e información adquirida con motivo del Padrón de Proveedores de Bienes y Prestadores de Servicios del Municipio, con apego a la normatividad de protección de datos personales, así como a la legislación en materia de transparencia y acceso a la Información Pública;
- XII. Notificar al Órgano Interno de Control y a la Secretaría Jurídica y Consultiva, sobre los casos de incumplimiento en que incurran los proveedores de bienes y prestadores de servicios con el fin de que se lleve a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar y se apliquen las sanciones que correspondan;
- XIII. Coordinar la cancelación del registro y devolución de las garantías que los proveedores y prestadores de servicio hubiesen otorgado derivado de la relación contractual que exista entre éstos y la Administración Pública Municipal con motivo de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que en el caso se celebren;

016

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL GARCÓN, QUINTANA ROO
2024

*"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

- XIV. Turnar a la Tesorería Municipal para su resguardo las garantías que los proveedores y prestadores de servicio hubiesen otorgado, resguardando una copia para el control de los expedientes administrativos que se formen de acuerdo con sus facultades;
- XV. Convocar y atender a los proveedores y prestadores de servicio registrados en el Padrón de Proveedores del Municipio, para la presentación sistemática, actualizada y periódica de cotizaciones de los bienes de su línea o ramo, a fin de efectuar el análisis comparativo que permita la óptima selección del mismo;
- XVI. Formalizar el procedimiento de la adquisición del bien, prestación del servicio y/o arrendamiento, a través del instrumento jurídico idóneo de acuerdo con la legislación correspondiente;
- XVII. Integrar los expedientes que se formen con motivo de los procedimientos para la adquisición del bien, la prestación del servicio y/o arrendamiento; y
- XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le otorgue las personas titulares de la Presidencia Municipal y Oficialía Mayor.

Sección 3

De la Dirección de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Artículo 56.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones las siguientes:

- I. Coordinar y asesorar las funciones de implementación de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones que desarrollen las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- II. Dirigir y evaluar el desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración Pública, para facilitar y elevar la calidad de los procesos de gobierno, administrativos y de servicios públicos, para la actualización y automatización de la gestión pública;
- III. Coordinar, organizar y planear la adquisición de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones, desarrollar y/o proponer la contratación de los sistemas informáticos de la Administración Pública Municipal;
- IV. Emitir el levantamiento y/o diagnóstico (viabilidad técnica) para adquisiciones e instalación de programas (software), equipamiento de cómputo, de red y comunicaciones, de las Dependencias y Unidades Administrativas que así lo soliciten para el desarrollo de sus funciones;
- V. **Se deroga;**

015

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



II. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD
PLAZA DEL CAJÓN, CHETUMAL, QUINTANA ROO

*"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

- VI. **Se deroga;**
- VII. Mantener la compatibilidad e interoperabilidad de los programas y equipos con que cuenta la Administración Pública Municipal;
- VIII. Conservar los programas, licencias y sistemas de información que sean adquiridos por la Dirección de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- IX. **Se deroga;**
- X. **Se deroga;**
- XI. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo y de comunicaciones, que sean propiedad Municipal;
- XII. Participar en los procedimientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios respecto a la contratación y adquisición de bienes y servicios informáticos y de comunicaciones;
- XIII. Proponer o coordinar las políticas de seguridad física, administrativa y técnica de los sistemas de bases de datos;
- XIV. **Se deroga;**
- XV. **Se deroga;**
- XVI. Elaborar las correspondientes recomendaciones a los servidores públicos del Municipio para un óptimo uso de los equipos de cómputo, de información y del uso racional de los sistemas; así como evitar el uso de aplicaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de la información;
- XVII. Configurar y administrar las solicitudes de permisos y/o restringir los accesos a los usuarios a los diversos sistemas de información bajo resguardo de la Dirección, de acuerdo con los procedimientos establecidos;
- XVIII. **Se deroga;**
- XIX. Establecer los procedimientos para resguardar en medios de almacenamiento óptimos la información contenida en los servidores propiedad del Municipio;
- XX. **Se deroga;**
- XXI. **Se deroga;**
- XXII. Actualizar y administrar la página web institucional y los micro sitios, siendo responsabilidad de las diferentes Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública la información emitida para su debida publicación;

#RenovamosParaCrecer

016

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
QUINTANA ROO
2021 2024

*"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

- XXIII. Brindar el soporte técnico al personal del Ayuntamiento en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;
- XXIV. Resguardar la copia de respaldo de las videograbaciones de las sesiones del H. Ayuntamiento, proporcionada por la Dirección General de Archivo Municipal, adscrita a la Secretaría General mediante el proceso administrativo correspondiente, misma que deberá contar con propio resguardo; y
- XXV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que atribuyan la persona titular de la Presidencia Municipal y/o la Oficialía Mayor.

Sección 4 De la Dirección de Servicios Generales

Artículo 57.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Servicios Generales, las siguientes:

- I. Organizar, dirigir y controlar la intendencia municipal;
- II. Dar mantenimiento en general a las instalaciones del Palacio Municipal, así como a los demás edificios o instalaciones que utilice la Administración Pública Municipal en ejercicio de sus funciones;
- III. Proporcionar apoyo de logística a las dependencias y entidades del Ayuntamiento, así como a otras instituciones que así lo soliciten en la realización de eventos;
- IV. Controlar el programa de utilización del auditorio del Palacio Municipal;
- V. Controlar las entradas y salidas de material, equipo e insumos de la bodega a su cargo;
- VI. Supervisar que los bienes y servicios requeridos por las demás Dependencias y Unidades Administrativas, y que sean relativos a la naturaleza de las funciones de la Dirección de Servicios Generales, se entreguen o se presten en el tiempo y lugar convenido, así como con la calidad requerida;
- VII. Detectar las necesidades de obras y servicios de mantenimiento a las instalaciones del Palacio Municipal y demás oficinas que integren la Administración Pública Municipal, mediante reuniones con las demás dependencias Municipales para promover y determinar su atención;
- VIII. Administrar y mantener en condiciones óptimas de operación el suministro eléctrico, de agua potable, y la red de drenaje del Palacio Municipal y demás Oficinas Públicas Municipales, promoviendo sistemas de eficiencia en su consumo;
- IX. Coordinarse con las dependencias y entidades competentes en la prestación de

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto

017



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
QUINTANA ROO

*“2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”*

los servicios de seguridad y protección civil de los inmuebles oficiales del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal; y

- X. Las demás que le impongan las disposiciones legales aplicables y las que le asigne la persona titular de la Oficialía Mayor.

Sección 5 De la Dirección de Capacitación

Artículo 58.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Capacitación, las siguientes:

- I. Instrumentar y gestionar ante autoridades federales, estatales u organismos públicos o privados, Cursos y Diplomados de Capacitación a todos los servidores públicos del Municipio, en las diversas áreas de especialización del servicio público;
- II. Promover y aplicar en coordinación con la Oficialía Mayor y las dependencias competentes, los programas de capacitación y profesionalización del personal y servidores públicos del Municipio;
- III. Proponer convenios con universidades e instituciones, que permitan el intercambio de apoyos para el desarrollo de los servidores públicos municipales;
- IV. Impulsar la formación de servidores públicos municipales mediante la impartición de cursos, a fin de capacitarlos y certificarlos en temas administrativos, jurídicos, técnicos y dedesarrollo humano;
- V. Impulsar acciones que mejoren las habilidades y competencias de los trabajadores al servicio del municipio mediante un seguimiento por áreas y direcciones específicas; y
- VI. Las demás que le impongan las disposiciones legales aplicables y las que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal y/o la Oficialía Mayor.

Sección 6 De la Dirección de Imagen Institucional

Artículo 59.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Imagen Institucional, las siguientes:

- I. Elaborar, ejecutar, controlar y evaluar el plan de la Imagen Institucional;
- II. Garantizar el cuidado de la Imagen del Gobierno Municipal al interior y exterior de la Administración Pública;
- III. Coordinar los trabajos de todos los departamentos que conforman la Dirección

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto

018



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
QUINTANA ROO
2021 - 2024

*"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

para su buen funcionamiento;

- IV. Asistir a reuniones con el gabinete a efecto de ver las necesidades en materia de imagen para crearla y ponerla a consideración de la Presidencia Municipal;
- V. Confeccionar y establecer el Manual de Identidad de Imagen Institucional del Gobierno Municipal;
- VI. Asesorar a las personas titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal en materia de Imagen, a fin de cumplir con lo establecido en el Manual de Identidad de Imagen Institucional del Gobierno Municipal;
- VII. Velar por el correcto y buen uso de los lineamientos marcados en el Manual de Identidad de Imagen Institucional del Gobierno Municipal; y
- VIII. Vigilar que las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, así como las Entidades, respeten el uso correcto del escudo oficial del Municipio, del logotipo y del lema en los documentos oficiales y demás superficies, en todo caso, y previa revisión, otorgar la validación de los diseños correspondientes; lo anterior, independientemente del lema y logo de la Administración Pública Municipal en curso;
- IX. Respetar los logos en el uso de documentación oficial administrativo y papelería siempre y cuando lleven el logo del municipio, lema y logo de la Administración Pública Municipal en curso;
- X. Las demás que le impongan las disposiciones legales aplicables y las que le asignen las personas titulares de la Presidencia Municipal y/o Oficialía Mayor.

Sección 7

De la Dirección de Medios de Comunicación Municipales y Difusión Gubernamental

Artículo 60.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Medios de Comunicación Municipales y Difusión Gubernamental, las siguientes:

- I. Cubrir las giras y eventos de la Presidencia Municipal dentro y fuera del Municipio con la documentación de los mismos en fotografías y video;
- II. Elaborar boletines informativos, folletos, notas de prensa favorable y otros relativos a los ámbitos de su función;
- III. Elaborar la Memoria Anual de la Administración Pública Municipal documentada en libros impresos y plataforma multimedia;

#RenovamosParaCrecer

019

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



*"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

- IV. Informar y difundir las acciones, programas y obras que realiza el Gobierno Municipal a través de medios de comunicación tradicionales, impresos, electrónicos, en la página web institucional y en redes sociales;
- V. Formular y proponer a la Presidencia Municipal, el Programa Integral de Difusión Gubernamental para su análisis y aprobación;
- VI. Priorizar la difusión de aquellas acciones y obras de gobierno que tengan mayor trascendencia para la vida social y política del Municipio;
- VII. Organizar y sistematizar la información relativa a actos, ceremonias y conferencias en que participen las autoridades del H. Ayuntamiento;
- VIII. Utilizar medios de comunicación propios del Ayuntamiento como programas de radio y/o televisión, impresos, página web institucional, medios electrónicos y redes sociales;
- IX. Proporcionar a los medios de comunicación externos, información de las actividades realizadas por las áreas, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal;
- X. Difundir a la opinión pública los proyectos, programas y actividades de la Presidencia Municipal;
- XI. Coordinarse con la Dirección de Imagen Institucional para el diseño y producción de lonas, carteles, volantes y pendones para la difusión proyectos, programas y actividades del Gobierno Municipal;
- XII. Coordinar el trabajo editorial de la Administración Pública Municipal;
- XIII. **Se deroga;**
- XIV. Desarrollar campañas de publicidad en los diferentes medios de comunicación que permitan difundir los servicios y actividades de la municipalidad;
- XV. Establecer relaciones con los medios de comunicación internacionales, nacionales, estatales, locales y organismos representativos de los sectores público y privado, relacionados con esta actividad;
- XVI. **Se deroga;**
- XVII. Transmitir en vivo las sesiones del H. Ayuntamiento a través de los medios de comunicación municipales con los que cuenta para dar a conocer a la ciudadanía las acciones del Gobierno Municipal;
- XVIII. Difundir la Gaceta Municipal de manera digital;
- XIX. Proponer, diseñar y realizar proyectos de difusión y elaboración de contenido social, cultural y educativo para prensa, radio, televisión, e internet;
- XX. Coordinarse con la Dirección de Nuevas Tecnologías de la Información y

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto

020



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



*"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

Comunicaciones y la Dirección de Imagen Institucional para diseñar y administrar el portal del Gobierno Municipal, las redes sociales y las nuevas tecnologías de la información; y establecer los lineamientos para que las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, hagan uso eficiente de estas herramientas de comunicación;

- XXI. Planear y dirigir los estudios de opinión pública, para conocer los puntos de vista de la sociedad sobre la Administración Pública Municipal y así poder encontrar posibles alternativas para la adecuada toma de decisiones en materia de comunicación social;
- XXII. Evaluar, elegir y contratar a las empresas públicas y privadas de comunicación necesarias para llevar a cabo la difusión pública, bajo parámetros de suficiencia presupuestal, periodicidad, tarifas, nivel de circulación o audiencia, sujetándose a la normatividad correspondiente sobre el manejo y uso de recursos públicos;
- XXIII. Coordinar las relaciones institucionales con los medios de comunicación masiva, así como con las áreas afines de instituciones públicas para instrumentar acciones de información, difusión y comunicación e intercambio de experiencias;
- XXIV. Organizar, coordinar, supervisar y preservar los archivos de comunicados de prensa, fotografías y videos de las actividades oficiales;
- XXV. Planear, coordinar y supervisar un sistema de recopilación, procesamiento y archivo de la información más importante difundida por los medios de comunicación sobre la Presidencia Municipal y su gestión de gobierno, así como la información de las demás personas que integran el H. Ayuntamiento; y
- XXVI. Las demás que le impongan las disposiciones legales aplicables y las que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal y/o la Oficialía Mayor.

Sección 8

De la Unidad de Espectáculos y Actividades Recreativas

Artículo 60 Bis.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Espectáculos y Actividades Recreativas, las siguientes:

- I. Atender los eventos de espectáculos y/o de actividades recreativas, sean artísticas, culturales y/o deportivas, así como actos cívicos, coordinándose con la Dependencia, Unidad Administrativa o Entidad de la Administración Pública Municipal que lo promueve;
- II. Atender y coadyuvar en la realización de espectáculos y actividades recreativas, que organicen las instituciones privadas, siempre que los

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx



Ayuntamiento de Solidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto

021



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
QUINTANA ROO

*“2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”*

eventos sean públicos y gratuitos en beneficio de la ciudadanía, y que dichas instituciones soliciten el apoyo logístico al Ayuntamiento, mientras no afecten el presupuesto público del área;

- III. Las demás que le impongan las disposiciones legales aplicables y las que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal y/o la Oficialía Mayor.

Sección 9 De la Unidad de Parque Vehicular

Artículo 60 Ter.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Parque Vehicular, las siguientes:

- I. Llevar el control de los vehículos oficiales que sean propiedad y/o estén en posesión del Municipio, así como la asignación y la bitácora de uso para proveer su respectivo servicio y controlar la adecuada operación del mantenimiento del parque vehicular;
- II. Emitir recomendaciones para el correcto uso y mantenimiento de las unidades vehiculares adscritas a cada dependencia;
- III. Verificar que los operadores autorizados por cada área para hacer uso de las unidades vehiculares, cuenten con licencia de manejo vigente conforme a la unidad que maniobra;
- IV. Informar al titular del área de la unidad vehicular y al Órgano Interno de Control de cualquier negligencia grave en el uso de las unidades;
- V. Revisar y diagnosticar las unidades vehiculares que sean remitidas por las dependencias municipales para su reparación, y en su caso de que la compostura exceda la capacidad de reparación del taller municipal, se deberá turnar al taller mecánico con el que se tenga contrato, previo diagnóstico justificado;
- VI. Mantener en óptimas condiciones de funcionalidad e imagen del parque vehicular perteneciente al Municipio;
- VII. Instrumentar, desarrollar e implementar programas de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Municipio;
- VIII. Coordinarse con el área de inventarios a efecto de llevar un control actualizado del parque vehicular activo, así como informar de todos aquellos vehículos que causen baja por descomposturas.
- IX. Auxiliar a los servidores públicos usuarios de vehículos oficiales cuando estos sufran fallas mecánicas y/o eléctricas, siempre que esto ocurra dentro del horario laboral, en ejercicio de las funciones inherentes a sus facultades

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto

022



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



“2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”

y que sean consideradas de inmediata reparación; en los casos en que las fallas sean de mayor complejidad, el personal de la Unidad de Parque Vehicular deberá emitir un diagnóstico a efecto de que la Dependencia responsable del vehículo realice el procedimiento conducente hasta lograr la reparación del mismo; y

- X. Llevar acabo las acciones que permitan la concentración de los vehículos propiedad del Municipio que se encuentran en mal estado y que por su alto costo de reparación resulte necesario promover su baja definitiva ante la Dependencia correspondiente, solicitando para tal efecto los diagnósticos que deberán ser emitidos por parte del personal de la Unidad de Parque Vehicular, así como las cotizaciones y valuaciones necesarias que emitan los proveedores y prestadores de servicio que tengan relación contractual vigente con el Municipio; posterior a la aprobación de desincorporación por el H. Ayuntamiento de Solidaridad, deberá informar a la Dirección de Contabilidad para que esta efectúe la baja correspondiente de los activos fijos y de su desincorporación de los libros contables; y
- XI. Las demás que le impongan las disposiciones legales aplicables y las que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal y/o la Oficialía Mayor.

Sección 10 De la Unidad de Inventarios y Almacén

Artículo 60 Quáter. Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Inventarios y Almacén, las siguientes:

- I. Llevar el estricto control de entradas y salidas de los bienes que componen el capítulo 2000 y 5000, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto vigente del Municipio de Solidaridad;
- II. Emitir recomendaciones para la optimización de los materiales y útiles asignados a cada dependencia, evitando el despilfarro, con criterios de austeridad, economía y restricciones presupuestarias;
- III. Formular y proponer un Manual de Procedimientos que permita llevar el control estricto de altas, bajas, traspasos y lo relativo al levantamiento del inventario físico de los bienes muebles propiedad del Municipio de Solidaridad;
- IV. **Se deroga;**

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto

023



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL

*"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

- V. Verificar el cumplimiento de las especificaciones, cantidad y calidad de los materiales e insumos entregados por proveedores y prestadores de servicio, en cuanto a las requisiciones o contratos, otorgando en su caso, la conformidad correspondiente al proveedor y/o prestador de servicio, cotejándolo contra los contratos de adquisición autorizados;
- VI. Mantener en óptimas condiciones de higiene y orden las instalaciones que componen el área de la Unidad de Inventarios y Almacén;
- VII. Formular y desarrollar los programas de cómputo en medios digitales correspondientes al registro del inventario de bienes muebles, con el apoyo de la Dirección de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- VIII. Concentrar y verificar la información relativa a los movimientos de alta, baja y transferencia de bienes muebles, así como integrar los inventarios y catálogos respectivos;
- IX. Dar de alta, verificar, controlar, resguardar y ubicar físicamente el inventario general de los bienes muebles propiedad del Municipio de Solidaridad, incluyendo aquellos que siendo de su propiedad tengan contenido histórico y artístico, coordinándose al efecto con la Dirección General de Archivo Municipal y con el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes del Municipio de Solidaridad, respectivamente;
- X. Vigilar que se encuentren en buen estado los bienes destinados a un servicio público, aun cuando hayan sido otorgados en concesión y/o custodia;
- XI. Intervenir en los procesos de entrega-recepción de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades, que incluirá necesariamente el levantamiento de inventarios;
- XII. Recepcionar las solicitudes de baja de bienes muebles hechas por las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal o de desafectación a un servicio público, así como darle el trámite correspondiente ante el H. Ayuntamiento de Solidaridad para su desincorporación del patrimonio municipal;
- XIII. Dar parte al Órgano Interno de Control de los bienes muebles declarados como faltantes o dañados, sin que ello se justifique legalmente, siempre que la falta o daño se detecte con motivo de las inspecciones periódicas que se realicen en las distintas Dependencias y Unidades Administrativas; lo anterior con el fin de que se lleve a cabo el procedimiento administrativo que haya a lugar y se apliquen las sanciones que correspondan; dando parte al Síndico Municipal;

#RenovamosParaCrecer

026

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, Q. ROO
"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

- XIV. Vigilar el buen uso de los bienes propiedad del Municipio, otorgados para uso o custodia a las y los empleados y funcionarios municipales, así como mantener actualizado el control de asignación y resguardo del activo fijo propiedad del Municipio, identificando en las hojas de resguardo correspondientes el número de inventario, ubicación, costo y condición física del bien, recabando la firma del responsable de su custodia;
- XV. Practicar visitas de inspección en las distintas Dependencias y Unidades Administrativas del Municipio para verificar la existencia en almacén e inventarios de bienes muebles, destino y afectación de estos;
- XVI. Administrar y controlar el Almacén Central, así como el Almacén destinado para bajas de bienes propiedad del Municipio de Solidaridad;
- XVII. Efectuar conciliaciones mensuales de movimientos con la Dirección de Contabilidad, aclarando las diferencias que pudieran encontrarse;
- XVIII. Llevar a cabo las acciones que permitan la concentración de equipo obsoleto, en mal estado o en desuso, para promover su baja ante la Oficialía Mayor, de conformidad con la normatividad establecida en la materia, y para que posterior a la aprobación de desincorporación por el H. Ayuntamiento de Solidaridad, se informe a la Dirección de Contabilidad para que se efectúe la baja correspondiente de los activos fijos y su desincorporación de los libros contables; y
- XIX. Las demás que le impongan las disposiciones legales aplicables y las que le asignen las personas titulares de la Presidencia Municipal y/o Oficialía Mayor.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo.- Se deberá armonizar el marco jurídico municipal para adecuarlo al contenido de la presente reforma, en tanto, en los ordenamientos municipales que hagan referencia a la Contraloría Municipal se entenderá este por Órgano Interno de Control.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, "Cúmplase".

#RenovamosParaCrecer

025

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a **20 días del mes de mayo del año 2024.**

El que suscribe **Lic. Cecilio Puc Sansores**, en mi calidad de Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, administración 2021-2024 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

C E R T I F I C O

Que el presente documento consta de **25** fojas útiles escritas al anverso es reproducción fiel y exacta del **Acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, mediante el cual se aprueba modificar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo**, aprobado en la **Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración **2021-2024**, celebrada el **16 mayo de 2024**, que obran en los archivos de la **Secretaría General** del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



Lic. Cecilio Puc Sansores
Secretario General del Honorable Ayuntamiento de
Solidaridad, Quintana Roo, **administración 2021-2024**



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



“2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal, a la C. Genny Lorena Perera Ucan, Oficial Mayor, y al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, para que de manera conjunta celebren el Contrato de Comodato a Título Gratuito respecto al bien inmueble objeto del presente acuerdo a favor del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 154, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2, 3, 7, 60, 65, 66, fracción I, inciso p), 89 y 90 fracción XIV, 92 fracción VII, 237, 238 fracción I inciso a) y b) y 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 7 fracción XVIII, 44 fracciones IX y X del Bando de Gobierno para el Municipio Solidaridad, Quintana Roo; artículos 4 y 10 apartado A) fracción V y apartado B) inciso V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 11 fracción II, 41 fracción II y 51 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad, Quintana Roo; y en base a los siguientes:

Antecedentes

Que en fecha 21 de septiembre del año 2018 en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2016-2018, se aprobó por unanimidad de votos en el sexto punto del Orden del día la “Lectura y aprobación en su caso del Acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del Contrato de Comodato mediante el cual el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, otorga al Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad, Quintana Roo, el uso y administración del edificio en donde se encuentra erigido el actual Palacio Municipal de Solidaridad (Palacio antiguo o viejo) única y exclusivamente para hacer de este el “Museo de la Ciudad de Playa del Carmen”.

Que de fecha 26 de marzo del año 2021 en la Sexagésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, se aprobó con 11 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones en el Décimo punto del Orden del día la “Lectura y aprobación en su

1

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL

*"2024, año del 50. aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

caso del acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración del Contrato de Comodato mediante el cual el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, otorga al Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad, Quintana Roo, el uso y administración del edificio en donde se encuentra erigido el actual Palacio Municipal de Solidaridad (Palacio antiguo o viejo) única y exclusivamente para hacer de este el "Museo de la Ciudad de Playa del Carmen" del municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo; y

Considerando

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una o un Presidente Municipal y el número de las y los Regidores y las y los Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes y reglamentos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Así mismo dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se reformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo

2

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD, ROO

*“2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”*

que *“La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.”* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que *“Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.”* Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el Artículo 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento administrará responsablemente el patrimonio municipal y que la Ley establecerá los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento. Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 237 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: *“Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”*

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: *“Corresponde a los Ayuntamiento el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”*

3

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO

*“2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”*

Que el Artículo 238 de la Ley antes citada dispone que el Patrimonio Municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Que en esa tesitura el Ayuntamiento tiene autoridad política y administrativa y el único de sus cargos que tiene funciones ejecutivas, es la Presidenta Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

Que, el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad, Quintana Roo, en su fracción II establece a letra lo siguiente: *“El patrimonio del Instituto se integrará con: II. Los bienes muebles e inmuebles que le pertenezcan, así como aquellos que en el futuro adquiera por cualquier título legal”.*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad, Quintana Roo, el Director General del mismo tiene todas las facultades de ley para Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto, los cuales deberán ser ratificados por la Junta de Gobierno.

Que el Instituto Municipal de la Cultura y las Artes se creó con el objetivo de que la cultura se convierta en un referente importante que transforme la vida de los

4

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO

*“2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”*

Solidarenses y contribuya en la difusión de sus distintas disciplinas generando identidad y reconstruyendo el tejido social, se propone que sea este quien administre mediante un Contrato de Comodato, el denominado coloquialmente como Palacio Municipal "antiguo" para convertirlo en el "Museo de la Ciudad de Playa del Carmen" cuando todos las oficinas administrativas se hayan mudado al denominado coloquialmente "Nuevo Palacio Municipal"; en otras palabras, para que se inicie con la administración del inmueble, objeto del presente acuerdo, a favor del Instituto de la Cultura y las Artes de Solidaridad, Quintana Roo, se deberá de haber cumplido previamente con la condicionante antes mencionada respecto a que se podrá hacer uso del inmueble del Palacio Municipal "antiguo" hasta que las distintas áreas administrativas que actualmente la ocupan hayan pasado en su totalidad al "Nuevo Palacio Municipal"; en consecuencia a lo anterior, el Instituto iniciará los trabajos de remodelación a que haya lugar y posterior a esta tarea, promoverá ante el Honorable Ayuntamiento la iniciativa de que dicho edificio sea considerado Patrimonio Cultural de los habitantes del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que en virtud de no haber obtenido respuesta alguna sobre el estatus que guarda actualmente la Iniciativa mencionada en los antecedentes del presente acuerdo, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un plazo significativo para someter al análisis y en su caso la ratificación de la misma y publicación del Decreto correspondiente, se considera que existen elementos suficientes para dar por desechada dicha iniciativa. Por lo que resulta necesario aprobar de nueva cuenta la remisión de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para su respectiva Ratificación, en virtud de que la vigencia del mismo rebasa el período Constitucional para el que fue electa la presente Administración Municipal 2021-2024.

Que por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se aprueba la celebración del Contrato de Comodato mediante el cual el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo otorga al Instituto Municipal de Cultura y las Artes de Solidaridad, Quintana Roo, el uso y administración del edificio en donde se encuentra erigido el actual Palacio Municipal de Solidaridad (Palacio Antiguo o Viejo) única y exclusivamente para hacer de este el Museo de la Ciudad. La vigencia del aludido contrato deberá ser a partir de la Ratificación del mismo que sirva emitir la XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo y hasta por un período de 15 años, cumpliéndose previamente la condicionante de que el inmueble se

5

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO

*“2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”*

encuentre a libre disposición del Instituto tal y como quedó expresamente señalado en los considerandos del presente acuerdo.

Segundo. Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal, a la C. Genny Lorena Perera Ucan, Oficial Mayor, y al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, para que de manera conjunta celebren el Contrato de Comodato a Título Gratuito respecto al bien inmueble objeto del presente acuerdo a favor del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad.

Tercero. Se aprueba que el presente acuerdo sea remitido a la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, a través de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para su respectiva Ratificación, en virtud de que la vigencia del mismo rebasa el período Constitucional para el que fue electa al presente Administración Municipal 2021-2024.

Quinto. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Jurídica y Consultiva elabore el instrumento jurídico a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo previo a su remisión a la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

6

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a **20 días del mes de mayo del año 2024.**

El que suscribe **Lic. Cecilio Puc Sansores**, en mi calidad de Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, administración 2021-2024 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

C E R T I F I C O

Que el presente documento consta de **06** fojas útiles escritas al anverso es reproducción fiel y exacta del **Acuerdo mediante el cual se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal, a la C. Genny Lorena Perera Ucan, Oficial Mayor, y al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, para que de manera conjunta celebren el Contrato de Comodato a Título Gratuito respecto al bien inmueble objeto del presente acuerdo a favor del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad**, aprobado en la **Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria** del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración **2021-2024**, celebrada el **16 mayo de 2024**, que obran en los archivos de la **Secretaría General** del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.



[Handwritten signature in blue ink]

AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO

Lic. Cecilio Puc Sansores

Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, **administración 2021-2024**



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad

H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL

"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Acuerdo mediante el cual se aprueba otorgar en Comodato a Título Gratuito, el inmueble ubicado en la calle 1ra Sur, entre Av. 60 y 65 Sur, lote 1 de la Manzana 225 de la Zona 1 de la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el cual cuenta con una superficie de 10,066.95 m2, predio identificado con el título de propiedad número 000000055826, correspondiente al inmueble en donde se ubica el parque ecológico, conocido convencionalmente como "La Ceiba" a favor de la Asociación Civil Flora, Fauna y Cultura de México,

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 154, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2, 3, 7, 60, 65, 66, fracción I, inciso p), 89 y 90 fracción XIV, , 237 y 238 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículos 18 y 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; artículos 4 y 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y en base con el siguiente:

Antecedente

Que, en fecha de 28 de febrero del año 2022, fue aprobado durante la celebración de la Décima Primera Sesión Ordinaria el Acuerdo mediante el cual se autorizó otorgar en Comodato a Título Gratuito, el inmueble ubicado en la calle 1ra Sur, entre Av. 60 y 65 Sur, lote 1 de la Manzana 225 de la Zona 1 de la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el cual cuenta con una superficie de 10,066.95 m2, predio identificado con el título de propiedad número 000000055826, correspondiente al inmueble en donde se ubica el parque ecológico, conocido convencionalmente como "La Ceiba" a favor de la Asociación Civil Flora, Fauna y Cultura de México; y

Considerando

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección

1

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

*“2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”*

popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

Que el municipio de Solidaridad, Quintana Roo, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes y reglamentos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Así mismo dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se reformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno

2

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



SECRETARÍA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
SOLIDARIDAD

*“2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”*

Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que el Artículo 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que el Ayuntamiento administrará responsablemente el patrimonio municipal y que la Ley establecerá los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento. Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 237 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de la circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 fracción I, inciso p), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior: “Fomentar y hacer efectivas las actividades cívicas, culturales, artísticas y deportivas en el Municipio, así como en cada una de sus delegaciones y comunidades rurales con mayor índice indígena atendiendo a los derechos y prácticas vitales de las tradiciones y costumbres de las comunidades indígenas.”

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo manda lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que el Artículo 238 de la Ley antes citada dispone que el Patrimonio Municipal se encuentra integrado por bienes, los cuales se clasifican en bienes de dominio público y bienes de dominio privado.

3

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



H. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL DEL
"2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
2021 - 2024

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89, 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y artículo 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

Que en esa tesitura el Ayuntamiento tiene autoridad política y administrativa y el único de sus cargos que tiene funciones ejecutivas, es la Presidenta Municipal, quien tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio sea parte.

Que de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo y el artículo 20 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.

Que el Municipio de Solidaridad es legítimo propietario del predio identificado como lote 1 de la Manzana 225 de la Zona 1 de Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, con una superficie total de 10,066.95 m², según el Título de Propiedad No. 000000055826, expedido por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, en fecha de 01 de julio del año 2010, inscrito en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 23 TM0000207 y registrado bajo el folio 80419 en fecha de 06 de julio de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, delegación Playa del Carmen, Quintana Roo.

Que en el año 2005, el entonces Presidente Municipal de Solidaridad, el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, haciendo uso de una orden de ocupación expedida a favor del H. Ayuntamiento de Solidaridad por los integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido de Playa del Carmen, otorgó en comodato el inmueble ubicado en el lote 1 de la Manzana 225 de la Zona 1, Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo y desde entonces se ha desarrollado un parque ecológico denominado "La Ceiba", en

4

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernodesolidaridad.gob.mx



Ayuntamientodesolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL - 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



SECRETARÍA GENERAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD

*“2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”*

el cual se promueve la conservación de los recursos naturales y culturales, contribuyendo al sano esparcimiento y desarrollo de la comunidad.

Que en el año 2011 el entonces Presidente Municipal, el C. Eduardo Román Quian Alcocer, firmó un segundo contrato de comodato en representación del H. Ayuntamiento de Solidaridad, a favor de la Asociación Civil Flora, Fauna y Cultura de México.

Que la presente Administración otorgó en comodato a título gratuito el predio en mención a favor de la Asociación Civil Flora, Fauna y Cultura de México, quienes han administrado y operado el mismo, dándole mantenimiento y cuidando la flora del mismo, manteniendo en todo momento las instalaciones en condiciones óptimas y realizando actividades culturales y de integración para las familias Solidarenses.

Que toda vez que la Asociación Civil Flora, Fauna y Cultura de México, requiere contar con certeza jurídica a futuro para poder realizar la inversión necesaria para continuar mejorando las instalaciones que se encuentran en el predio, así como el uso y administración de el “Parque la Ceiba” para continuar realizando actividades de concientización sobre el medio ambiente, conservación de los recursos naturales y actividades culturales, se propone a este Honorable Ayuntamiento se autorice otorgar en Comodato a Título Gratuito el inmueble ubicado en la calle 1ra Sur, entre Av. 60 y 65 Sur, lote 1 de la Manzana 225 de la Zona 1 de la ciudad de Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, el cual cuenta con una superficie de 10,066.95 m², correspondiente a el predio en el cual se encuentra el parque ecológico, conocido convencionalmente como “La Ceiba. Por lo que a fin de dar cumplimiento a dicha propuesta, resulta conveniente celebrar un Contrato de Comodato entre el Municipio de Solidaridad y la Asociación Civil Flora, Fauna y Cultura de México.

Que por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente:

Acuerdo

Primero. – Se aprueba otorgar en Comodato a Título Gratuito, el inmueble ubicado en la calle 1ra Sur, entre Av. 60 y 65 Sur, lote 1 de la Manzana 225 de la Zona 1 de la ciudad de Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, el cual cuenta con una superficie de 10,066.95 m², y en donde se ubica el parque ecológico, conocido

5

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



AyuntamientodeSolidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto



RENOVAMOS PARA CRECER
SOLIDARIDAD
GOBIERNO MUNICIPAL • 2021 - 2024

Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Solidaridad



*“2024, año del 50 aniversario del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”*

convencionalmente como “La Ceiba”, a favor de la Asociación Civil Flora, Fauna y Cultura de México, para el uso y administración del mismo.

Segundo. – Se aprueba que la vigencia del Contrato de Comodato será por 15 años a partir de la fecha de la celebración del Contrato en mención.

Tercero. - Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal, a la C. Genny Lorena Perera Ucan, Oficial Mayor, y al Mtro. Adrián Armando Pérez Vera, Síndico Municipal, todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que de manera conjunta suscriban y celebren los Actos Jurídicos necesarios para la formalización del Contrato de Comodato a Título Gratuito del bien inmueble objeto del presente Acuerdo.

Cuarto. – Se instruye al Lic. José Mariano Galué Ancona, en su calidad de Secretario Jurídico y Consultivo y a la C. Genny Lorena Perera Ucan, en su calidad de Oficial Mayor, ambos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para que, en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo las acciones necesarias a fin de dar cabal cumplimiento a lo acordado

Quinto. – Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal, para que por su conducto sea remitido a al Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, a través de al Iniciativa con Proyecto de Decreto para su respectiva Ratificación, en virtud de que al vigencia del mismo rebasa el período Constitucional para el que fue electa al presente Administración Municipal 2021-2024.

Sexto. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, “Cúmplase”.

6

#RenovamosParaCrecer

www.gobiernosolidaridad.gob.mx



Ayuntamiento de Solidaridad



AytoSolidaridad



@SolidaridadAyto

Playa del Carmen, Solidaridad, Quintana Roo, a **20 días** del mes de **mayo** del año **2024**.

El que suscribe **Lic. Cecilio Puc Sansores**, en mi calidad de Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, administración 2021-2024 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

C E R T I F I C O

Que el presente documento consta de **06** fojas útiles escritas al anverso es reproducción fiel y exacta del **Acuerdo mediante el cual se aprueba otorgar en Comodato a Título Gratuito, el inmueble ubicado en la calle 1ra Sur, entre Av. 60 y 65 Sur, lote 1 de la Manzana 225 de la Zona 1 de la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el cual cuenta con una superficie de 10,066.95 m2, predio identificado con el título de propiedad número 000000055826, correspondiente al inmueble en donde se ubica el parque ecológico, conocido convencionalmente como "La Ceiba" a favor de la Asociación Civil Flora, Fauna y Cultura de México, aprobado en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, celebrada el 16 mayo de 2024, que obran en los archivos de la Secretaría General del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.**



Lic. Cecilio Puc Sansores
Secretario General del Honorable Ayuntamiento de
Solidaridad, Quintana Roo, **administración 2021-2024**



TULUM

Acuerdo mediante el cual se autoriza al C. Diego Castañón Trejo Licencia Temporal para ausentarse por 60 (sesenta días) del cargo como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, su ausencia será cubierta por el Primer Regidor C. David Manances Tah Balam como Encargado de Despacho, aprobado en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 11 del mes de Abril del dos mil veinticuatro. Administración Pública 2021-2024.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Acuerdo mediante el cual se autoriza al C. Diego Castañón Trejo la Licencia Temporal para Ausentarse Por 60 días Del Cargo como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, su Ausencia será cubierta por el Primer Regidor Ciudadano David Manances Tah Balam como Encargado de Despacho.

El Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66, fracción I, inciso j, 89, 90 fracción XXIII, 91, 94 y 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO

- I) Que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, es una entidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece asimismo las facultades y atribuciones inherentes a su objeto;
- II) Que el artículo 126 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución del Estado de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;
- III) Que el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, siendo el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.
- IV) Que el artículo 94 párrafos primero y segundo de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo, establecen que **"Las ausencias o faltas temporales de la persona titular de la Presidencia Municipal que no excedan de quince días naturales, no requerirán de autorización por parte del Ayuntamiento. Cuando la ausencia o falta temporal fuere mayor de quince días naturales y hasta noventa, deberá solicitar licencia al Ayuntamiento para que éste la autorice. Las ausencias o faltas temporales de la persona titular de la Presidencia Municipal serán cubiertas por la persona con la primera regiduría, como encargada del despacho."**

NERAL
IA ROO



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- V) Que el artículo 66, fracción I, inciso j de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece que es facultad de los Ayuntamientos en materia de gobierno y régimen interior "conceder licencias a sus integrantes hasta por 90 días y convocar a quienes deban suplirlos..."
- VI) Que el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Tulum Quintana Roo, C. Diego Castañón Trejo, mediante escrito de fecha 8 de abril del año en curso, solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento se autorice la Licencia para ausentarse de su cargo por un término de sesenta días, mismo que de aprobarse será efectivo a partir del día doce de abril al día diez de junio del presente año, reincorporándose el día once de junio del año en curso. Lo anterior con el propósito de participar en la contienda electoral municipal 2024, en el ejercicio de sus derechos electorales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

PRIMERO. Se autoriza, en términos del artículo 66, fracción I, inciso j) y 94 de la Ley de los Municipios, del estado de Quintana Roo, la licencia de 60 (sesenta) días solicitada por el ciudadano Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo para ausentarse temporalmente del cargo. Dicha Licencia tendrá efectos a partir del día doce del mes de abril al día diez del mes de junio del año en curso, reincorporándose a sus funciones el día once del mes de junio del mismo año 2024.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 de la Ley de los Municipios, del estado de Quintana Roo, el Primer Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el Ciudadano David Manances Tah Balam, se desempeñará como encargado del despacho de la Presidencia Municipal durante el término que dure la Licencia autorizada.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

AUSENTE
C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

Lic. Bernabé Jehosafat Pech Ramírez.
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha jueves 11 de abril de 2024.



El que suscribe **Lic. Bernabé Jehosafat Pech Ramírez**, Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, Administración 2021-2024, con fundamento en lo establecido en el artículo 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 30 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum; artículo 14 fracción X del Reglamento de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.-----

-----**C E R T I F I C O**-----

Que las presentes copias fotostática constante de **3 (tres)** fojas útiles tamaño carta, legibles y visibles de un solo lado, son reproducción fiel y exacta del **Acuerdo mediante el cual se autoriza al C. Diego Castañón Trejo Licencia Temporal para ausentarse por 60 (sesenta días) del cargo como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, su ausencia será cubierta por el Primer Regidor C. David Manances Tah Balam como Encargado de Despacho, aprobado en la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 11 del mes de Abril del dos mil veinticuatro**, Administración Pública 2021-2024, cuya original obra en los archivos de esta Secretaría General, y al tenerlo a la vista y al realizar el cotejo correspondiente con las copias que se certifican, se encontraron idénticas.-

Y para lo que legalmente corresponda, expido la presente certificación en la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, a los **doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro**.-----

-----**DOY FE**-----

Atentamente
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



SECRETARÍA GENERAL
TULUM, QUINTANA ROO

Lic. Bernabé Jehosafat Pech Ramírez.

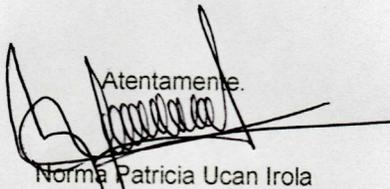
OPERADORA NACHANCAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

CONVOCA

A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, A LAS 10:00 HORAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE VICENTE GUERRERO, NÚMERO 131 LOTE 9-C ENTRE LÁZARO CÁRDENAS Y CHAPULTEPEC, COLONIA BARRIO BRAVO DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Pase de lista y declaración de quorum legal para sesionar, el cual se integrará con la mitad más uno de los integrantes de la sociedad.
- II. Propuesta de extinguir la Sociedad, por haberse extinguido los fines de la misma.
- III. Nombramiento del liquidador o liquidadores de la sociedad.
- IV. Designación de la persona que comparecerá ante el Notario Público a realizar la protocolización del acta de asamblea que se celebra.
- V. Asuntos generales.
- VI. Clausura de la sesión.

Atentamente,

Norma Patricia Ucan Irola



EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ARTÍCULO 28, FRACCIÓN IV DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL; Y

DERIVADO

Que de la Primera Sesión Extraordinaria 2024, llevada a cabo el día 12 de abril del 2024, las y los integrantes del H. Consejo Directivo, emiten el siguiente:

Acuerdo ISE/12042024/02

Las y los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Chetumal, aprueban por unanimidad de votos, que en cada inicio de periodo escolar se aplique el 50% de descuento en el concepto de inscripción vigente, pasando de \$1,200.00 a \$600.00, siendo únicamente aplicable en las inscripciones de mujeres en los Programas educativos STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas); descuento que se encontrará vigente en tanto no sea revocado por el H. Consejo Directivo; y se instruye al Rector de la Universidad a publicar el presente acuerdo en el periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, para su vigencia y aplicabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El descuento aprobado por el H. Consejo Directivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. El descuento estará en vigencia hasta en tanto no sea revocado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Chetumal.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CHETUMAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO DIRECTIVO**

DR. ALFREDO MARÍN MARÍN

UT RECTORIA
CHETUMAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL



ASUNTO: SE DETERMINA SUSPENDER LABORES EL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO POR MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN AL "DÍA DEL EMPLEADO ESTATAL".

HONORABLE JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

VISTO: Para desahogar en SESIÓN EXTRAORDINARIA del Pleno de esta Honorable Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo, reunidos en sus oficinas ubicadas en Avenida Héroos de Chapultepec, número 134 'planta alta', con cruzamientos entre Avenida de los Héroos y Avenida Benito Juárez, Colonia Centro de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, Sesión con motivo de la discusión y en su caso la aprobación de suspensión de labores el día catorce de junio del año dos mil veinticuatro, por lo que se procede; -----

ORDEN DEL DÍA -----

PRIMERO.- Discusión y en su caso aprobación de la suspensión de labores el día catorce de junio del año dos mil veinticuatro, de conformidad con el oficio STYPS/DS/0425/VI/2024 suscrito por el Lic. José Francisco Trujillo Brandi, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo; y -----

CONSIDERANDO -----

1.- Que de acuerdo al orden del día, y en atención al oficio número STYPS/DS/0425/VI/2024, de fecha diez de junio de la presente anualidad, suscrito por el Lic. José Francisco Trujillo Brandi, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Quintana Roo mediante el cual comunica a esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo, que con motivo de la conmemoración al "Día del Empleado Estatal", se suspenderán las labores para todo el personal de base y de confianza el día viernes catorce de junio del año dos mil veinticuatro, reincorporándose a las labores el día lunes diecisiete de junio del dos mil veinticuatro. -----

2.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 33, fracción V, de la Ley de los trabajadores al servicio de los poderes legislativos, ejecutivos y judicial de los ayuntamientos y organismos descentralizados del Estado de Quintana Roo, derivado del estudio del calendario de actividades, es factible decretar como día inhábil el día catorce de junio del año dos mil veinticuatro con motivo de la conmemoración al "Día del Empleado Estatal", mismos día que no correrán términos, ni plazo legales, lo anterior con fundamento en los artículos 714, 715, 734 y demás aplicables a la Ley Federal del Trabajo. -----

3.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, así como lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los cuales establecen que la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Especial, cuentas con plena autonomía jurisdiccional pero dependen administrativamente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social siendo esta última la responsable de los recursos materiales y humanos, es factible decretar como día inhábil el día catorce de junio del año dos mil veinticuatro con motivo de la conmemoración al "Día del Empleado Estatal", lo anterior, para no afectar las actividades de la Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje, con sede en las ciudades de Chetumal, Cancún, Playa del Carmen y Cozumel, todas del Estado de Quintana Roo, cuyos asuntos laborales se ventilan ante éstas, así como de los terceros interesados cuyos asuntos laborales se ventilan ante esta esa Autoridad, y derivado del estudio del calendario de actividades, -----

Handwritten signatures and initials on the right side of the document.

mismo día que no correrá términos, ni plazo legales, lo anterior con fundamento en los artículos 714, 715, 734 y demás aplicables a la Ley Federal del Trabajo.-

4.- Que por estar debidamente fundado y motivado, y en estricta aplicación al numeral 123 inciso B), fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 621 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, este órgano colegiado de impartición de justicia laboral, somete para su aprobación como día inhábil el día catorce de junio del año dos mil veinticuatro con motivo de la conmemoración al "Día del Empleado Estatal", ante esta tesitura:-

RESUELVE

PRIMERO: El Pleno determina que al revisarse el calendario de actividades de esta Autoridad laboral, es procedente aprobar por unanimidad de votos y decretar la suspensión de labores para el personal administrativo y jurisdiccional que presta sus servicios en la H. Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje, con sede en las ciudades de Chetumal, Cancún, Playa del Carmen y Cozumel, todas del Estado de Quintana Roo, con motivo de la conmemoración al "Día del Empleado Estatal", reincorporándose las labores el día lunes diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro; por lo que a fin de no afectar las actividades de las referidas Juntas de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo, se decreta como inhábil el día antes mencionado, mismo día en el que no correrán los términos de Ley, ni plazo legales, con fundamento en los artículos 714, 715, 734 y demás aplicables a la Ley Federal del Trabajo. -

SEGUNDO: Hágase del conocimiento a las Autoridades, tales como Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito de esta Entidad Federativa, mediante comunicado oficial y al público en general, mediante AVISO en las instalaciones que ocupa cada Autoridad laboral, del día inhábil en comento mencionado en el presente instrumento; -

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, para todos los efectos legales. -

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.- Así por unanimidad de votos lo acordaron y firman los integrantes del Pleno de esta Honorable Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Quintana Roo, ante la Secretaría General de Acuerdos, el día quince de junio del año dos mil veinticuatro.

DOY FE

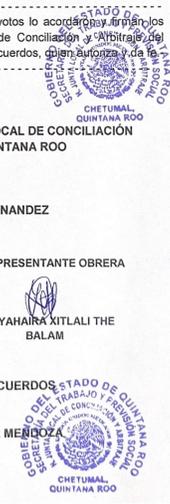
EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

MAESTRO JAHIR LATABAN HERNANDEZ

EL REPRESENTANTE PATRONAL
LIC. JOSÉ RAFAEL BELTRAN CHIM

LA REPRESENTANTE OBRERA
LIC. YAHARRA XITLALI THE BALAM

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
LIC. KARINA ALEJANDRA PERAZA MENDOZA





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90 FRACCIONES III Y XX; EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES VI Y XIII AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 7 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y

CONSIDERANDO

De acuerdo a lo establecido en los artículos 4° párrafo décimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 13 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, le corresponde al Estado de Quintana Roo la función de promover, fomentar y estimular el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte para todas las personas, a fin de garantizar el desarrollo integral de sus ciudadanos.

Para atender esta obligación, se creó por Decreto a la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo (COJUDEQ), emitido por el Poder Ejecutivo del Estado El Decreto de creación, contempla a la COJUDEQ como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada la Secretaría de Educación, el cual fue publicado en el Periódico Oficial en fecha 20 de marzo del 2002, siendo importante mencionar los diversos decretos modificatorios de fechas 08 de octubre del año 2008 y 17 de junio del año 2016, mismos que a la presente fecha no han sido abrogados expresamente.

Por su parte, en el Plan Estatal de Desarrollo 2023 -2027, se encuentra asumido el compromiso de lograr una transformación que beneficie a



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

nuestro Estado. A través de sus cinco ejes rectores: Bienestar Social y Calidad de Vida; Seguridad Ciudadana; Desarrollo Económico Inclusivo; Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable; Gobierno Honesto, Austero y Cercano a la gente. Dentro de estas vertientes se destaca el tema 1.5 **Cultura física y deporte**, y la estrategia específica 1.5.1 que busca coordinar la realización y participación de eventos que propicien la práctica de la cultura física y el deporte en la población en general, con el fin de favorecer su adherencia de forma inclusiva, creativa y formativa.

En tal sentido y con base en la iniciativa presentada por la Titular del Poder Ejecutivo, la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo emitió el Decreto número 121, publicado en el Periódico Oficial del Estado el pasado 3 de noviembre del año 2023, a través del cual realizó diversas modificaciones a la Ley Estatal de Cultura Física y Deporte, relacionadas con la reestructuración orgánica, funcional, normativa y cambio de denominación de la propia COJUDEQ; mismas reformas que dan inicio a una etapa de modernización en el Deporte, que beneficie a la ciudadanía en igualdad y sin discriminación, procurando el adelanto de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad.

Las modificaciones aprobadas renuevan al organismo rector de la cultura física y el deporte en el Estado, conocido por sus siglas COJUDEQ, transformándolo en un organismo que garantizará que toda la ciudadanía cuente con oportunidades que les permita participar y desarrollar plenamente sus capacidades disfrutando de actividades físicas y accediendo a espacios recreativos, proporcionados por el Gobierno del Estado, dando cumplimiento con ello a la responsabilidad social de crear condiciones que permitan la conservación y fomento de la Cultura Física, el Deporte y la salud con la participación de toda la sociedad Quintanarroense, bajo la rectoría de la Comisión del Deporte de Quintana Roo, CODEQ.

En ese orden de ideas y atendiendo a lo estipulado por los transitorios segundo y décimo segundo, del artículo primero, del mencionado Decreto





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

121 de la XVII Legislatura Estatal, es indispensable para el perfeccionamiento de la normatividad institucional que rige a la actual Comisión del Deporte del Estado de Quintana Roo, derogar todas aquellas disposiciones que resulten opuestas o discrepen con tales reformas, por lo que a través del presente Decreto se busca abrogar aquellos decretos del Poder Ejecutivo del Estado relacionados con la creación y estructura orgánica de esta institución, siendo éstos documentos el *Decreto por el que se crea la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo*, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha veinte de marzo del año dos mil dos, así como la abrogación de sus diversos modificatorios de fechas ocho de octubre del año dos mil ocho y diecisiete de junio del año dos mil dieciséis.

En mérito de las consideraciones expuestas y fundadas, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.

ÚNICO. Se abroga el Decreto que crea la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha veinte de marzo del año dos mil dos, y los diversos decretos modificatorios publicados en fechas ocho de octubre del año dos mil ocho y diecisiete de junio del año dos mil dieciséis.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

SEGUNDO. Los procesos de transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión para la Juventud y el Deporte de Quintana Roo a la Comisión de Deporte del Estado de Quintana Roo, así como las demás previsiones administrativas, financieras y legales se estarán a lo dispuesto por los artículos transitorios del Decreto 121 emitido por la H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 3 de noviembre de 2023.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA



EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

MTRO. CARLOS MANUEL GOROCICA MORENO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE DE QUINTANA ROO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS; EMITIDO EN FECHA 06 DE MAYO DE 2024.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial